

subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

TERCERO.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

CUARTO.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

QUINTO.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

SEXTO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

MOTO MARCA: HONDA

MODELO: CBR 600 FS

MATRICULA: 9142-BKW

CILINDRADA: 599 GSN I

VALOR DE LA TASACIÓN : 2.500 EUROS.

LUGAR DEPOSITADO: DEPOSITO DE VEHÍCULOS EMPRESA "HAMED UASSANI".

Dado en Melilla , a 2 de mayo de 2006.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1078.-** D. ANTONIO MARÍN GARCÍA, Secretario del Juzgado de lo Social 1de Melilla.

Que en el procedimiento Ejecutoria 135/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a Instancias de D.<sup>a</sup> ISABEL RAMIREZ GONZÁLEZ contra la empresa ALMELILLA S.L., MELFONIA S.L. , PANA 2000 S.L., sobre, se ha dictado AUTO, PROVIDENCIA con fecha 17 DE MARZO DEL 2006 Y 24 DE ABRIL

DEL 2006 respectivamente del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a diecisiete de marzo de dos mil seis.

#### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.<sup>a</sup> ISABEL RAMIREZ GONZÁLEZ y de otra como demandada/s ALMELILLA S.L., MELFONIA S.L., PANA 2000 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 para cubrir un total de 23812 euros en concepto de principal.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado ALMELILLA S.L., MELFONIA S.L. , PANA 2000 S.L.en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 23812 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> MARIA TRANSITO GARCÍA HERRERA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADA-JUEZ.

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA MARIA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a veinticuatro de abril de dos mil seis.

Dada cuenta; Por recibido el anterior exhorto del SCAC de Valencia unase, y visto el resultado